

9515 *ORDEN de 17 de abril de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías El Cid, Sociedad Limitada», en su factoría de Villalbilla de Burgos (Burgos).*

Por Orden de 28 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías El Cid, Sociedad Limitada», en su factoría de Villalbilla de Burgos (Burgos), con el nombre comercial de «Thermoclima».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de nombre del producto; habiéndose hecho las comprobaciones pertinentes y efectuadas las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del producto; en consecuencia de lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, y a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Cristalerías El Cid, Sociedad Limitada», en su factoría sita en carretera de Valladolid, kilómetro 5,500, Villalbilla de Burgos (Burgos), quedando sin efecto la concesión por Orden de 28 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo), por la que se concede el sello INCE al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalerías El Cid, Sociedad Limitada», en su factoría de Villalbilla de Burgos (Burgos).

Lo que comunico a VV. LL. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

9516 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor, a celebrar en la ciudad de Ceuta y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar, previamente, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera al no haber asumido la ciudad de Ceuta las competencias correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitorio y almacenista-distribuidor, en la ciudad de Ceuta, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de

la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Ceuta.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constatarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial de este Ministerio, sita en Muelle Cañonero Dato, sin número, primera planta, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen serán de 2.800 pesetas por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. El ingreso se realizará mediante boletín de ingreso en la Caja Postal (Argentina), en la siguiente cuenta de ahorro:

Tasa número: 17.39.

Titular: Tesoro Público Tasas y Exacciones Parafiscales.

Código: Entidad 1302.

Oficina: 0100.

Dígitos control: Oficina 0. Cuenta 8. Número de cuenta: 0006221595.

Las solicitudes deberán acompañarse del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don Esteban Pachá Vicente.

Vocales: Don Felipe Peña Vázquez, don Juan Miguel Pérez García y don Francisco de Asís Maese Gómez.

Secretario: Don Francisco Verdú Abellán.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar: Instituto Social de la Marina (Casa del Mar), avenida Muelle Cañonero Dato, sin número.

Fechas y horas:

Día 24 de junio de 1997:

De once a doce horas: Ejercicio común para transportes de mercancías y viajeros.

Día 25 de junio de 1997:

De nueve a once horas: Ejercicio específico para transporte de mercancías.

De once treinta a trece treinta horas: Ejercicio específico para transporte de viajeros.

Día 26 de junio de 1997:

De once a trece horas: Ejercicio para agencia de transporte de mercancías, transitorio y almacenista-distribuidor.

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Ceuta los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando